CIRCULAR No. 151 2021

PARA: Gerentes de ESES, Secretarios de Salud Municipal, Lideres Siau, Copacos, Presidentes de Asociaciones de Usuarios Municipales de EPS y Presidentes de Asociaciones de Usuarios de Eses.

DE: Secretario de Salud de Cundinamarca

ASUNTO: Conformación Juntas Asesoras Comunitarias

FECHA: 03 de noviembre de 2021

De acuerdo con lo establecido en el artículo décimo primero de la Ordenanza 07 del 2020 *"Por la cual se reorganiza y moderniza la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Cundinamarca"*, en el que señala la composición de las Juntas Asesoras Comunitarias así: dos (2) corresponderán a las asociaciones de usuarios de las unidades de prestación de servicios de salud, dos (2) a los COPACOS y dos (2) a las asociaciones de usuarios de las EPS del área de influencia, para un total de seis (6) miembros. Y en concordancia con el artículo octavo del Decreto No. 221 de junio de 2021[1], mediante el cual se instituyo el proceso democrático de elección de sus miembros, así como su reglamento de funcionamiento, el cual debería ser definido por la Secretaría Departamental de Salud a través de la Oficina de Participación y Atención Ciudadana en Salud.

Por lo anterior, la Secretaría de Salud expidió la Resolución No. 3664 del 26 de octubre de 2021 *"Por medio de la cual se define el proceso de elección y reglamento de funcionamiento de las Juntas Comunitarias conforme al artículo 8° del Decreto No. 221 del 09 Junio de 2021 y se dictan otras disposiciones*", mediante la cual se definieron los respectivos lineamientos técnicos para el proceso de elección de los representantes de estas formas de participación ante las Juntas Asesoras Comunitarias, y que se conformaran en las ESES fusionadas resultantes de la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Cundinamarca.

[1] Por el cual se fusionan unas Empresas Sociales del Estado de Nivel Departamental y se establece la reorganización y modernización de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Cundinamarca, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza 07 de 2020.

En consecuencia, se requiere que en el marco de sus funciones y competencias, se realicen las acciones pertinentes para la implementación de los lineamientos establecidos en la Resolución ibídem, para cada una de las fases definidas (preparación, elección y seguimiento). Así mismo, es oportuno recordarles que se debe contar con los soportes de cada una de estas acciones, que evidencian la gestión realizada.

Agradezco su atención y gestión para continuar haciendo de Cundinamarca una *"¡Región Que Progresa!".*

Cordialmente,

GILBERTO ALVAREZ URIBE
Secretario de Salud

Aprobó: Jimena Galvis Sotelo – Jefe Oficina Asesora de Participación Social y Atención al Ciudadano
Revisó: Alfredo Rueda Prada - Asesor Despacho
Andrea Manosalva M.- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Sandra Ballesteros Profesional Oficina Asesora de Participación Social y Atención al Ciudadano
Emilia González - Profesional Oficina Asesora de Participación Social y Atención al Ciudadano